



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO



UNIVERSIDAD  
DE LA FRONTERA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE,  
Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, COLOMBIA**

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (en adelante UFRO), Chile, representada por su Rector (S), Dr. Juan Manuel Fierro Bustos, identificación con Rut 5.948.562-8, con domicilio en Temuco-Chile y, de la otra, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO (en adelante ITP), representada por su Rector: Mg. Miguel Angel Canchala Delgado, identificación con C. C. No 97480144, con domicilio en la ciudad de Mocoa, Putumayo, Colombia; quienes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional:

**DECLARACIONES**

**Declara la UFRO**

1. La UFRO es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La UFRO es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes de la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Dr. Juan Manuel Fierro Bustos, en su carácter de Rector (S) y representante legal de la UFRO según Decreto TRA 311/35/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, Resolución



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO



UNIVERSIDAD  
DE LA FRONTERA

Exenta N°2119 de 2018 y Resolución Exenta N°1650 de 2010 y sus modificaciones, ambas de la UFRO.

5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

### **Declara el ITP**

1. El ITP es una Institución de Educación Superior Pública, con certificado de persona jurídica No 2023- ER-850801 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y NIT 800247940-1 con sede principal ubicada en Barrio Luis Carlos Galan - Mocoa, Putumayo, Colombia.
2. El ITP es una Institución de Educación Superior Pública, dedicada a la enseñanza e investigación, que tiene como misión la formación integral, que contribuye a la construcción de una sociedad más justa, incluyente, pluralista, participativa, pacífica y crítica de los procesos locales; las características biogeográficas, socioeconómicas, de biodiversidad y diversidad cultural de la región andino-amazónica, la que define su estructura y particularidad educativa en permanente innovación para afrontar la dinámica de los cambios de la sociedad.
3. El ITP para el logro de su misión está facultada para celebrar cualquier clase de contratos y convenios con el propósito de promover sus fines y objetivos.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por el Sr. Miguel Angel Cancjala Delgado en su carácter de Rector y representante legal del ITP, según Acuerdo No. 028 del 10 de diciembre de 2021 del Consejo Directivo y respectiva Acta de Posesión No. 02 del 13 de diciembre de 2021, quien está debidamente facultado para firmar contratos y convenios
5. El ITP señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, la ciudad de Mocoa, Putumayo, Colombia.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: Objetivo**

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el



intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

## **SEGUNDA: Alcance**

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

## **TERCERA: Modalidades de Cooperación**

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad y/o institución en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente, estudiantes, investigadores, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes, de investigación o de cooperación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución de destino, los que deberán ser descritos en un convenio específico de intercambio.
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y otros relacionados;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO



UNIVERSIDAD  
DE LA FRONTERA

7. Programas académicos especiales;
8. Innovación y transferencia tecnológica;
9. Demás actividades acordes al objeto y alcance del presente acuerdo (desarrollo de proyectos, asesorías, consultorías, prácticas y/o pasantías de estudiantes, etc.)

#### **CUARTA: Naturaleza del convenio**

Por tratarse de un Convenio Marco de Cooperación y su finalidad el presente no genera erogación alguna presupuestal para las partes firmantes.

#### **QUINTA: Recursos**

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. La Universidad y el Instituto no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

**Parágrafo.** Las partes podrán de manera conjunta o separada buscar financiación de otras entidades u organizaciones de nivel local, nacional o internacional, sin que esto represente de manera alguna exclusividad.

#### **SEXTA: Propiedad Intelectual**

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda, con el debido reconocimiento recíproco de los créditos.



### **SÉPTIMA: Responsabilidad civil**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

### **OCTAVA: Renovación, término y modificación**

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento a través de manifestación escrita de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

### **NOVENA: Controversias e Interpretación**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo, las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre los coordinadores de cada parte.

Si un acuerdo amistoso no fuera posible, las partes elegirán un colegio arbitral compuesto por 3 miembros, uno nombrado por cada parte y uno de común acuerdo, que decida sobre la controversia



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO



UNIVERSIDAD  
DE LA FRONTERA

### **DÉCIMA: Coordinación, supervisión y/o administración**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

- Por parte de la UFRO, el Sr. Marcelo Carrasco, Académico del Departamento de Salud Pública. Dirección electrónica: marcelo.carrasco@ufrontera.cl
- Por parte del ITP el Sr. JOSE YEPES CASANOVA. Director de El Centro de investigaciones y Extensión Científica y Tecnológica, quien será notificado a los correos Institucionales: atencionalusuario@itp.edu.co y jyepesc@itp.edu.co

**Parágrafo.** Las partes acuerdan que, para la coordinación, supervisión y/o administración de los convenios específicos, esta será establecida en el texto de casa uno de los documentos que se suscriban para ello.

### **DÉCIMA PRIMERA: Acoso sexual, violencia y discriminación de género**

Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la UFRO y el ITP en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por ambas instituciones en el marco del presente convenio, siendo aplicable la normativa a la que pertenezca aquella persona que realiza el comportamiento.

### **DÉCIMA SEGUNDA. Exclusión de la relación laboral**

El presente acuerdo no genera vínculo laboral alguno entre las partes y el personal que se emplee para la ejecución de las actividades que se desarrollen.

### **DECIMO TERCERA. Exclusión de la solidaridad e indemnidad de las partes**

Las partes expresan que en la ejecución del presente convenio no existe régimen de solidaridad entre las partes en razón a que cada una responde por sus obligaciones.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

De la misma forma, las partes acuerdan mantener indemne a la otra parte contra: acción, reclamo, demanda o costo que pueda originarse por daños o lesiones a personas o bienes de la universidad, el instituto o terceros y en caso de presentarse, se realizara la comunicación correspondiente para que se adopten las medidas oportunas o se ejecuten las acciones previstas en la ley.

Firmado digitalmente por Pía Macarena López-videla Pino  
Fecha: 2025.04.29 16:56:48 -04'00'

**EN FE DE LO CUAL**, las partes firman el presente documento por duplicado de igual contenido y a un sólo efecto.

**POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO**

Juan Manuel Fierro Bustos  
c=CL, o=E-Sign S.A., ou=Terms of use at www.esign-la.com/acuerdoterceros, cn=Juan Manuel Fierro Bustos, email=juanmanuel.fierro@ufrontera.cl  
2025.04.29 17:21:31 -04'00'  
2025.001.20435

**Dr. Juan Manuel Fierro Bustos**  
**Rector (S)**  
**Temuco, Chile.**

**Mg. Miguel Angel Canchala Delgado**  
**Rector**  
**Mocoa, Putumayo, Colombia.**

**Fecha:**

**Fecha:**